

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

103

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la sesión plenaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de febrero de 2012, se acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro, cuyo texto se incorpora al final del presente anuncio.

Visto el acuerdo descrito, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que pueda ser examinada y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, estando de manifiesto el expediente durante el indicado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, segunda planta (plaza España, número 1).

A tenor de lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el supuesto de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobada la detallada ordenanza.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS

A la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes le corresponde la promoción y desarrollo de la cultura en todo su ámbito. En el ejercicio de estas funciones, la Concejalía de Cultura se propone prestar apoyo y colaboración a las entidades culturales ubicadas en el ámbito territorial de Villarejo de Salvanes, a fin de desarrollar y fortalecer manifestaciones culturales mediante la concesión de subvenciones. Con el fin de regular la concesión de las mismas se aprueban las siguientes bases:

Primera. Objeto

Podrán ser objeto de subvención económica de la Concejalía de Cultura las actividades culturales de utilidad o interés social realizadas por asociaciones u otras entidades cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, representación, organización de actividades culturales, recuperación de la cultura popular y, en general, todos aquellos proyectos que amplíen o complementen la programación de la Concejalía de Cultura.

Segunda. Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, en concreto:

- Montaje de espectáculos y actos culturales.
- Gastos de materiales o bienes fungibles o inventariables que sean imprescindibles para la realización de los proyectos.
- Gastos de transporte y alojamiento.
- Colaboraciones de personal técnico.
- Gastos de propaganda y publicidad.
- Gastos de publicaciones y documentación.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de licencias, asesoramiento legal, impuestos y tasas, así como cualquier otro recargo de naturaleza tributaria, teléfono, Internet, mantenimiento de sedes o cualquier otro de similar naturaleza.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Concejalía de Cultura de Villarejo de Salvanes.

Tercera. *Beneficiario*

1. Requisitos de los beneficiarios.—Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades culturales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Villarejo de Salvanés.

2. No podrán tener la condición de beneficiario.—Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursos, aquellos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

3. Justificación de las entidades culturales.—La justificación por parte de las entidades culturales de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados anteriores, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la actualización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Dicho documento podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad.

Cuarta. *Solicitudes y documentación*

Las entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación (original y fotocopia para ser compulsada):

- a) Solicitud en el modelo establecido en el anexo I de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal de la entidad correspondiente.
- b) Estatutos de la entidad, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y, en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
- c) Documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente a los efectos de adquisición de personalidad y capacidad jurídica y de obrar.
- e) Certificado del secretario del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad, y de acreditación del presidente de la entidad, según modelo que se adjunta como anexo II.
- f) Memoria del proyecto que incluya: proyecto de las actividades realizadas o previstas por la entidad para el año en curso, señalando el coste de las mismas, y memoria de las actividades culturales realizadas el año anterior.

- g) Presupuesto de ingresos y gastos previstos para el año en curso.
- h) Declaración firmada por el responsable de la entidad solicitante, haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado.
- i) Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Patronato, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al proyecto a subvencionar.
- j) Documentación acreditativa del cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- k) El documento o declaración a que se refiere la base 3.2 o 3.3.
- l) Datos bancarios de la entidad para formalizar los ingresos que correspondan.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo de presentación de solicitudes será el que indique la convocatoria, realizada mediante decreto del alcalde del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Además, la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, en la página web del Ayuntamiento y en el periódico de ámbito local.

Sexta. *Criterios de valoración*

1. Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta fundamentalmente:

- a) Adecuación:
 - 1) La adecuación del proyecto a los objetivos enumerados en la base primera.
 - 2) Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado.
 - 3) Coherencia del proyecto con las demás actividades de la entidad solicitante.
 - 4) La calidad e interés del proyecto presentado.
- b) Criterios específicos:
 - 1) Experiencia e implicación de la entidad en el municipio de Villarejo de Salvanés.
 - 2) La colaboración de la asociación, prevista en el proyecto, con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.
 - 3) Los recursos humanos y materiales afectos al proyecto presentado.

2. La valoración del apartado a), “Adecuación”, será de 0 a 25 puntos, y en este apartado ninguno de los conceptos podrá superar el 70 por 100 de la puntuación total de los mismos.

3. La valoración del apartado b), “Criterios específicos”, será de 0 a 25 puntos, teniendo en cuenta que ninguno de los conceptos podrá superar el 50 por 100 de la puntuación total de los mismos.

4. El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones. De este modo se calcula la cifra correspondiente a cada punto.

5. Del día 15 de noviembre al 15 de diciembre, presentación en el Ayuntamiento por las asociaciones de la documentación justificativa del cumplimiento de la ejecución de la subvención.

Séptima. *Tramitación*

- 1. Apertura de plazo para presentación de proyectos y documentación.
- 2. Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán a la Concejalía de Cultura, que será el órgano competente para efectuar la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular pedir cuantos informes estime necesarios.

3. Una vez examinadas las solicitudes, se elaborará un informe de evaluación de las mismas, en el que se contemplarán tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base (cuarta) como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la base (sexta). Dicho informe, junto con las correspondientes solicitudes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

4. La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

- Presidente: alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.
- Vocales:
 - a) Concejal de Cultura.
 - b) Un concejal por cada uno de los grupos políticos municipales.
 - c) Coordinador de la Casa de la Cultura.
 - d) Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni se hayan tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés será el órgano competente para resolver la concesión. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, sumadas a otras concedidas para igual finalidad por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Octava. *Publicación de la adjudicación*

El acuerdo de adjudicación o concesión se hará público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, sin perjuicio de las notificaciones a los beneficiarios. En dicho anuncio se hará constar expresamente:

- Beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- La desestimación de las restantes solicitudes.

Novena. *Justificación de la subvención*

1. Una vez recibida la notificación de la concesión, el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés abonará a la entidad el 50 por 100 de la cantidad total subvencionada.

2. Previo al abono del 50 por 100 restante de la cantidad subvencionada, los beneficiarios deberán justificar el empleo y aplicación de la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades culturales efectivamente realizadas por la entidad.
- b) Original y fotocopia para su compulsión de las facturas de los gastos habidos con motivo de los proyectos subvencionados, adecuados a los conceptos especificados en el presupuesto presentado.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Concejalía de Cultura.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- e) A presentar la documentación exigida en la base novena, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
- f) Deberán permitir el acceso a los actos realizados al amparo de la presente convocatoria libre y gratuitamente.
- g) Insertar en toda publicidad del proyecto subvencionado el logotipo del Ayuntamiento y de la Casa de la Cultura.
- h) La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.
- i) La Concejalía de Cultura no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

Undécima. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las presentes normas, así como de los compromisos asumidos por las entidades culturales con motivo de la concesión de la subvención, será de aplicación lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de cantidades al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés llevará consigo la exigencia del interés de demora vigente desde el pago de la subvención.

Duodécima. Inspección

Los órganos técnicos y la Intervención de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés podrán comprobar, por los medios que estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines. Contra el precedente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro que estime procedente.

Anexos I y II publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanés, a 7 de febrero de 2012.—El alcalde, Marco Antonio Ayuso Sánchez.

(03/6.191/12)